

Expte. 22968-PE  
Vdo. 2da. Revisión



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco celebrado el día 19 de agosto de 2009, entre la provincia de Santa Fe, representada por el Sr. Gobernador Doctor Hermes Juan Binner y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, representado por su Presidente Ingeniero Edgardo Atilio Bortolozzi, para el acceso a la financiación de obras dentro del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores.

El documento suscripto, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos interjurisdiccionales el día 7 de septiembre de 2009 bajo el N° 3724, folio 164, Tomo VII se agrega como anexo y forma parte de esta ley.

**ARTÍCULO 2°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley, en calidad de Subejecutor, será la Dirección Provincial de Saneamiento y Preservación de los Recursos Hídricos, del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El endeudamiento o las obligaciones como garante a asumir por la Provincia de Santa Fe, en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente ley, no podrá exceder la suma de pesos trece millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós (\$ 13.988.422.-), a los fines de posibilitar la ejecución de los proyectos que se detallan en Anexo 1, que forma parte de la presente ley, debiendo el subejecutor implementar los mecanismos que permitan recuperar dicho monto de parte de los beneficiarios de los respectivos proyectos.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente aprobación legislativa no será aplicable a otros convenios de financiamiento de obras enmarcados en los objetivos indicados en la Cláusula Primera del Convenio, que se aprueba por medio de la presente ley, y que constituyan etapas sucesivas y/o complementarias de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 19 de noviembre de 2009.**

  
Dr. DIEGO A. GULIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CAMARA DE SENADORES



  
NORBERTO BETIQUE  
PRESIDENTE PROVISIONAL  
CAMARA DE SENADORES